

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 28 Junio de 1874.)

DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para efectuar una segunda emision de bonos del Tesoro por la suma de 250 millones de pesetas, garantidos por los bienes nacionales que restan por vender y los pagarés de la misma procedencia que se hallan en poder del Tesoro.

Art. 2.º Los bonos á que se refiere el artículo anterior gozarán el interés de 6 por 100 anual y se amortizarán por partes iguales en 20 años, ó sean 12.500.000 pesetas en cada uno, y serán admitidos por todo su valor en pago de bienes nacionales como los que hoy existen en circulacion.

Art. 3.º Los pagarés disponibles y los que se obtengan por resultado de las ventas sucesivas, se depositarán en el Banco de España. Se

exceptúan los procedentes de las minas de Riotinto destinados al pago del cupon de la renta consolidada exterior por decreto de esta misma fecha.

Art. 4.º Los mencionados bonos se destinarán á extinguir la Deuda flotante del Tesoro, á satisfacer los valores amortizados, y los intereses de los cupones de los dos semestres vencidos y el próximo á vencer, si lo solicitasen los tenedores, en la forma siguiente:

Primero. Los tenedores de letras y pagarés que lo soliciten ántes de 31 de Julio próximo obtendrán cien pesetas en bonos por cada sesenta y cinco en letras ó pagarés.

Segundo. Los billetes del Tesoro en circulacion podrán canjearse, si así lo solicitan los tenedores, á razon de cien pesetas en bonos por cada ochenta y cinco en billetes, y el mismo beneficio y en igual porcion podrán disfrutar los poseedores de carpetas á metálico de todas clases de valores.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haya hecho de la autorizacion que se le concede por el presente decreto.

Madrid 26 de Junio de 1874.—Francisco Serano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.



(Gaceta 25 Agosto 1874.)

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Ministro de Hacienda para enajenar por suscripción pública 75 millones de pesetas de bonos del Tesoro de la segunda emisión autorizada por el decreto de 26 de Junio último.

Art. 2.º El precio de los bonos del Tesoro con el cupon de Enero de 1874 será de 44 por 100, y el pago del importe de la suscripción se verificará por mitad en dos plazos, el 25 de Setiembre y el 25 de Octubre próximos.

Art. 3.º La suscripción tendrá lugar en la Tesorería Central y en las Administraciones económicas de las provincias desde la publicación de este decreto hasta el 15 de Setiembre próximo en que quedará cerrada. Se admitirán proposiciones por múltiplos de 500 pesetas; y si excediesen de los 75 millones de pesetas indicados, la adjudicación será proporcional.

Art. 4.º El Tesoro entregará á los suscritores el mismo día del segundo plazo las oportunas carpetas provisionales á fin de que, interin no se canjeen por los bonos definitivos que se confeccionan, sean admitidas sin obstáculo de ninguna clase en pago de los bienes nacionales que se vendan ó hayan vendido con posterioridad al decreto-ley de 28 de Octubre de 1868.

Madrid veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 31 de Agosto de 1874.)

Circular.

Determinado con arreglo á las prescripciones del decreto de 21 del corriente el número de mozos que resultan alistados en cada una de las provincias para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, en cumplimiento de lo mandado en el art. 4.º del mismo decreto, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo se ha servido aprobar el adjunto repartimiento de cupos á las provincias.

En su vista, y teniendo en cuenta lo prevenido por el mencionado decreto, disponga V. S. que esa Diputación ó Comisión permanente proceda sin demora á rectificar la distribución del cupo provincial entre los pueblos, ajustándose á la base del número de hombres definitivamente alistados en cada uno de aquellos, y á celebrar el sorteo de décimas.

De orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Rectificación del reparto entre las provincias de los 125.000 hombres de la reserva extraordinaria, tomando por base el número de aquellos que resultan ó que se calculan alistados en cada una de las mismas, con arreglo á lo mandado en el decreto de 21 del corriente:

PROVINCIAS.	NÚMERO DE HOMBRES que resultan ó que se calculan definitivamente alistados.	CUPOS.
Albacete.....	7.823	1.591
Alicante.....	13.676	2.781
Almería.....	11.960	2.433
Avila.....	7.846	1.596
Badajoz.....	14.750	3.000
Baleares.....	10.158	2.066
Barcelona.....	28.976	5.892
Búrgos.....	11.100	2.258
Cáceres.....	9.880	2.010
Cádiz.....	23.186	4.715
Castellon.....	6.000	1.221
Ciudad-Real.....	10.184	2.071
Córdoba.....	14.925	3.035
Coruña.....	22.992	4.675
Cuenca.....	8.500	1.729
Gerona.....	9.500	1.932
Granada.....	20.416	4.152
Guadalajara.....	9.361	1.904
Huelva.....	7.244	1.474
Huesca.....	11.611	2.362
Jaen.....	15.302	3.112
Leon.....	18.188	3.699
Lérida.....	12.000	2.441
Logroño.....	5.195	1.057
Lugo.....	23.009	4.679
Madrid.....	20.812	4.232
Málaga.....	19.349	3.935
Murcia.....	17.657	3.591
Navarra.....	9.500	1.932
Orense.....	18.665	3.796
Oviedo.....	27.748	5.642
Palencia.....	7.279	1.481
Pontevedra.....	20.059	4.079
Salamanca.....	12.832	2.610
Santander.....	8.986	1.828
Segovia.....	5.721	1.164
Sevilla.....	19.006	3.865
Soria.....	4.191	853
Tarragona.....	10.000	2.034
Teruel.....	8.000	1.628
Toledo.....	11.150	2.268
Valencia.....	26.342	5.356
Valladolid.....	8.995	1.830
Zamora.....	10.456	2.127
Zaragoza.....	14.084	2.864
TOTALES.....	614.614	125.000

Madrid 30 de Agosto de 1874.—Sagasta.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado del manicomio de San Baudilio de Llobregat, el jóven pensionista, enajenado, D. Valentin Diaz Alonso, encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público, Jueces municipales y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del mismo, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas.

Edad 27 años, soltero, natural de Ontigola, provincia de Toledo, va indocumentado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del quinto de la caja reserva de esta capital, Pedro Anguera, desertado de la misma, y cuyas señas se ponen á continuacion, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas de Pedro Anguera.

Natural de Maella, edad 31 años, estatura un metro 604 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba id., color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del cabo 2.º del regimiento infantería de Ontoria, Angel Garcés, desertado de esta capital, y cuyas señas se ponen á continuacion, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas de Angel Garcés.

Natural de Sigüés, edad 23 años, estatura un metro 657 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular. Una cicatriz en la frente.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del batallon Reserva de Zaragoza, Ignacio Tello, desertado de la misma, y cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo á

disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas de Ignacio Tello Ariño.

Natural de Alcorisa, edad 20 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba id., color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del batallon Reserva de Tortosa, Miguel Soler Tosch, desertado de esta capital, y cuyas señas se ponen á continuacion, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas de Miguel Soler.

Hijo de José y de Maria, natural de Nonaspe, de esta provincia.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del trompeta del regimiento caballería de Tuetan, Pablo Nogués, desertado del mismo, y cuyas señas se expresarán á continuacion, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas de Pablo Nogués y Sebastian.

Natural de Zaragoza, estatura un metro 630 milímetros, pelo rojo, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado de la Caja de Reserva de esta capital Miguel Serrano, desertado de la misma, y cuyas señas se ponen á continuacion, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas de Miguel Serrano.

Natural de Villanueva de Giloca, edad 19 años, pelo rubio, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba id., boca id., color bueno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del batallon Reserva de Teruel Manuel Marcellan, natural de Luesia, desertado de la misma, y cuyas señas se expresan á continua-

cion, poniéndolo á disposicion del Excmo. señor Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas de Manuel Marcellan Montañés.

Edad 20 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del batallon Reserva de Requena Santiago Bardagi, desertado de la misma, y cuyas señas se ponen á continuacion poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas de Santiago Bardagi.

Natural de Tosas, edad 20 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Habiendo sido declarado prófugo el soldado Salvador Martinez Borraz, natural de Monegrillo en esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, dándome parte.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1874.—Primitivo Seriñá.

Señas del fugado.

Edad 23 años, delgado de cuerpo, vestía calzon corto, oficio apañador de cuencos y tinajas, sin residencia fija, pero se cree andaba por tierra de Calatayud y Daroca y debe ir en compañía de su madre Maria Borraz.

SECCION DE FOMENTO.—*Instruccion publica.*

Segun las disposiciones publicadas en la *Gaceta* de 12 del actual, y algunas otras que posteriormente he recibido del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de acuerdo con el de Hacienda, respecto á la conveniencia de que el pago de las atenciones del personal y material de las escuelas públicas de instruccion primaria, se domicilie en la Administracion económica por lo que respecta á los pueblos del partido de la capital, y en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas para las poblaciones comprendidas en la circunscripcion de cada una de ellas, se hace preciso que por los Maestros de ambos sexos, que han de percibir en un mismo punto sus haberes y el material de las escuelas que regentan, se nombre un Habilitado con sujecion á las reglas que para este objeto se publicaron

en mi circular de 8 de Junio último, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 9 del mismo mes, sin más variacion que los Maestros de los pueblos que comprende cada demarcacion de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas y que más abajo se expresan, deberán reunirse en el punto donde se hallan establecidas estas oficinas.

En su virtud, he dispuesto que la designacion de Habilitados tenga lugar el dia 13 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana, y para que á este acto pueda asistir el mayor número de Maestros, encargo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento procuren hacer saber inmediatamente á los Profesores de sus respectivas localidades el contenido de esta circular, con el objeto de que pueda tener exacto cumplimiento lo que en ella se ordena.

Zaragoza 29 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Primitivo Seriñá.

Relacion de los pueblos que comprende la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de

ATECA.	BELCHITE.
Ateca.	Almochuel.
Alhama.	Azuara.
Alconchél.	Almonacid de la Cuba.
Aniñon.	Belchite.
Aranda.	Codo.
Ariza.	Fuendetodos.
Berdejo.	Lagata.
Bijuesca.	Lécera.
Bordalba.	Letúx.
Bubierca.	Moyuela.
Cabalafuente.	Plenas.
Calmarza.	Puebla de Alborton.
Campillo.	Samper del Salz.
Carenas.	Valmadrid.
Castejon de las Armas.	Villar de los Navarros.
Cervera.	
Cétina.	BORJA.
Cimballa.	Agon.
Clarés.	Alberite.
Contamina.	Albeta.
Embíd de Ariza.	Ambel.
Godojos.	Ainzon.
Ibdes.	Borja.
Jaraba.	Bisimbre.
La Vilueña.	Boquiñeni.
Malanquilla.	Bulbuenta.
Monreal.	Bureta.
Monterde.	Calcena.
Morós.	El Pozuelo.
Nuévalos.	Fréscano.
Oseja.	Fuendejalón.
Pozuel.	Gallur.
Sisamon.	Luceni.
Torrehermosa.	Magallon.
Torrelapaja.	Mallen.
Torrijo.	Malejan.
Valtorres.	Novillas.
Villalengua.	Puruñosa.
Villarroya.	

Tabuena.
Talamantes.
Trasobares.
CARIÑENA.
Almonacid de la Sierra.
Aguaron.
Alfamen.
Aladren.
Aguilon.
Cariñena.
Cosuenda.
Cerveruela.
Encinacorba.
Herrera.
Longares.
Luesma.
Mezalocha.
Paniza.
Tobed.
Tosos.
Vistabella.
Villanueva del Huerva.
DAROCA.
Abanto.
Acered.
Aldehuela de Liestos.
Anento.
Atea.
Badules.
Berruéco.
Cubel.
Codos.
Fombuena.
Daroca.
Fuentes de Giloca.
Gallocanta.
Langa.
Las Cuerlas.
Lechon.
Mainar.
Manchones.
Miedes.
Monton.
Murero.
Mombrevilla.
Orcajo.
Pardos.
Retascon.
Romanos.
Santed.
Torralba de los Frailes
Torrallvilla.
Used.
Valconchan.
Valdehorna.
Val de San Martin.
Villadoz.
Villafeliche.
Villanueva de Giloca.
Villarreal.
CASPE.
Caspe.
Chiprana.
Cinco Olivas.
Escatron.
Fabara.
Fayon.
Maella.
Mequinenza.
Nonaspe.
Sástago.
CALATAYUD.
Alarba.
Arándiga.
Belmonte.
Brea.
Calatayud.
Castejón de Alarba.
El Frasno.
Embid de la Ribera.
Gotor.
Illueca.
Inogés.
Huérmeda.
Jarque.
Maluenda.
Mara.
Mesones.
Morata de Giloca.
Morés.
Munébrega.
Olyés.
Orera.
Paracuellos de Giloca.
Paracuellos de la Ribera.
Ruesca.
Purroy.
Sabiñan.
Sediles.
Sestrica.
Terrer.
Tierga.
Torres. (Calatayud).
Torralba de Ribota.
Villalba.
Velilla de Giloca.
Viver de la Sierra.
Nigüella.
EJEJA.
Ardisa.
Asin.
Biota.
Castejon de Valdejasa.
Ejea.
El Frago.
Erla.
Farasdues.
Luna.
Las Pedrosas.
Layana.

Murillo de Gállego.
Orés.
Pradilla.
Piedratajada.
Puendeluna.
Rivas.
Sierra de Luna.
Santa Eulalia de Gállego.
Tauste.
Valpalmas.
LA ALMUNIA.
Alpartir.
Bardallur.
Calatorao.
Chodes.
Epila.
La Almunia.
Lucena.
Lumpiaque.
Morata de Jalon.
Plasencia de Jalon.
Riela.
Rueda de Jalon.
Salillas.
Santa Cruz de Tobed.
Urrea de Jalon.
Sádaba.
Salvatierra.
Sigüés.
Sos.
Tiermas.
Uncastillo.
Urries.
Undués de Lerda.
Undués Pintano.
TARAZONA.
Alcalá de Moncayo.
Añon.
Cunchillos.
El Buste.
Grisel.
Litago.
Lituénigo.
Los Fayos.
Malon.
Novallas.
San Martin de Moncayo
Santa Cruz de Moncayo
Torrellas.
Trasmoz.
Tarazona.
Vera.
Vierlas.
PINA.
ZARAGOZA.
Alborje.
Alforque.
Bujaraloz.
Farlete.
Fuentes de Ebro.
Gelsa.
La Almolda.
La Zaida.
Mediana.
Monegrillo.
Nuez.
Osera.
Pina.
Quinto.
Roden.
Velilla de Ebro.
Villafranca de Ebro.
sos.
Artieda.
Bagüés.
Biel.
Castiliscar.
Escó.
Fuencalderas.
Isuerre.
Lobera.
Longás.
Luesia.
Mianos.
Navardun.
Pintano.
Ruesta.
Alcalá de Ebro.
Alagon.
Alfajarin.
Alfocea.
Bárboles.
Botorrита.
Cabañas.
Cadrete.
Cuarte.
El Burgo.
Figuieruelas.
Grisen.
Jaulin.
Juslibol.
La Muela.
Las Casetas.
Leciñena.
Lajoyosa.
Maria.
Monzalbarba.
Muel.
Mozota.
Pastriz.
Pedrola.
Peñaflor.
Perdiguera.
Pineque.
Puebla de Alfinden.
Remolinos.
San Mateo de Gállego.
Sobradiel.
Torres de Berrellen.
Torrero.
Utebo.

Villamayor. Zuera.
Villanueva de Gállego. Zaragoza.

SECCION DE FOMENTO.—*Ferro-carriles.*

Habiéndose presentado en este Gobierno civil por la Compañía de los Ferro-carriles carboníferos de Aragon, tres expedientes de pasos á nivel con sus respectivas relaciones y planos de los caminos que cruza la via férrea de esta capital á Val de Zafan, en los términos de Zaragoza, El Burgo y Fuentes de Ebro, formados con arreglo á lo que previene el real decreto de 14 de Junio de 1854, he acordado remitirlos á los Sres. Alcaldes de los expresados pueblos, segun se ordena en los artículos 8.º y 9.º del real decreto citado, para que los pongan de manifiesto en las casas consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, á fin de que los que se consideren perjudicados por la referida via férrea puedan presentar en el término de 20 dias las reclamaciones que juzguen oportunas.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 25 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Visto el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de La Almunia contra un acuerdo de esa Comision provincial que ordenó la reposicion del Médico titular D. Francisco Maria Vincueira;

Resultando que en sesion de 28 de Mayo de 1868, previos los requisitos legales, pero sin que el acuerdo concurriese el número de contribuyentes señalado por las disposiciones que entonces regian en la materia, el Ayuntamiento de La Almunia nombró Médico titular de aquella villa á D. Francisco Maria Vincueira;

Resultando que terminado el contrato hecho con este y en sesion celebrada por el Ayuntamiento en 16 de Junio de 1873, á la cual asistieron 11 contribuyentes y el precitado Vincueira, se acordó renovar el contrato anterior, quedando este nuevo contrato consignado en el acta de la sesion, á que, para los efectos oportunos, se daba el carácter de escritura pública;

Resultando que en 18 de Diciembre de 1873, el Ayuntamiento, fundándose en que ni para el nombramiento del Sr. Vincueira ni para la renovacion del contrato hecho con este, habia asistido á las sesiones doble número de contribuyentes del de Concejales, ó sean 24, declaró vacante la plaza de Médico titular del pueblo, y nombró un facultativo para que la desempeñara interinamente;

Resultando que en 31 de Enero último el señor Vincueira se alzó de este acuerdo para ante la Diputacion provincial;

Resultando que en 22 de Mayo próximo pasado la Comision provincial anuló el acuerdo del Ayuntamiento y ordenó la reposicion del Vincueira, fundándose en que la renovacion del contrato se habian cumplido las formalidades legales;

Resultando que contra esta disposicion ha interpuesto recurso dealzada el Ayuntamiento de La Almunia;

Considerando que el asunto de que se trata debe considerarse, apreciarse como un contrato bilateral otorgado por el Ayuntamiento de La Almunia de una parte, y el Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirujia D. Francisco Maria Vincueira de otra;

Considerando que si bien en el contrato primitivo otorgado en 28 de Mayo de 1869 no concurrieron todos los requisitos legales, aquel contrato tiene ya el carácter de caducidad, y nada puede resolverse acerca de él;

Considerando que la renovacion de aquel contrato hecho en 16 de Junio de 1873, no puede extimarse como legal y válida, porque no concurrió á su otorgamiento la Junta de asociados, requisito indispensable para que la Municipalidad pudiera pactar y contraer la obligacion á que se referia el convenio,

El Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica se ha servido revocar el apelado acuerdo de esa Comision provincial, fecha 22 de Mayo último, declarando en consecuencia vacante la plaza de Médico titular de La Almunia, y mandando que se provea con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN para que tenga la debida publicidad.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Julio último, en la forma siguiente.

	Pts. Cs.
La ración de pan.....	0'15
Idem de cebada.....	0'64
Idem de paja.....	0'25
Litro de aceite.....	0'92
Idem de vino.....	0'18
Kilógramo de carbon.....	0'11
Idem de leña.....	0'03
Idem de carne.....	1'58

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente interino, Valero Ortubia.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el presente BOLETIN OFICIAL de la provincia se insertan los decretos del Poder Ejecutivo, fechas 26 de Junio y 24 de Agosto últimos, sobre enajenacion por suscripcion pública de 75 millones de pesetas en Bonos del Tesoro de la segunda emision.

La importancia de dichos decretos, el nobilísimo fin á que se dirigen, que no es otro que el de cumplir altos deberes, y el de mejorar nuestro crédito, y por último, las ventajas que ofrece la suscripcion, son estímulo bastante poderoso para que la Administracion excuse todo comentario, segura como se halla de la acogida y del éxito de aquella.

En esta inteligencia le cumple manifestar al público, que ha de interesarse en estas operaciones de crédito, que desde la fecha de esta circular se admitirán suscripciones en esta Administracion económica en las horas ordinarias de oficina hasta el 15 del actual, en cuyo dia quedará terminada la suscripcion á las doce de la noche, no admitiéndose ningun pedido que no sea múltiplo de 500 pesetas que es el valor nominal de cada bono. Los pedidos que se presenten se suscribirán por los interesados en ejemplares impresos que facilitará esta Administracion, y en su equivalencia se entregarán los correspondientes resguardos.

La Administracion procurará dar todas las facilidades posibles á los señores suscritores, evitando molestias y demoras de todo género, y se lisonjea de que sus esperanzas no serán fallidas, ni defraudados sus esfuerzos, en una suscripcion en la que de consuno el interés y el patriotismo tanto recomiendan.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente Militar del Distrito de Aragon:

Hace saber: que no habiendo producido remate las dos subastas simultáneas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias militares de Huesca y Jaca, se celebrará una nueva y simultánea licitacion en

esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de dichos puntos á las doce del dia once de Setiembre próximo para contratar el citado servicio por sistema misto con arreglo al pliego de condiciones y tipo limite que estarán de manifiesto en dichas dependencias, debiendo presentarse las proposiciones ántes precisamente del constituirse el Tribunal, cerradas y arregladas al siguiente modelo acompañadas del talon que acredite el depósito hecho en la Caja del Estado de setecientas cincuenta pesetas para cada uno de los espresados puntos, todo conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente.

Zaragoza 28 de Agosto de 1874.—Roberto de Zaragoza.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... se comprometo á verificar el suministro de subsistencias militares por sistema misto en la plaza de... con sujecion al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, bajo la forma siguiente.

Por cada quintal métrico de trigo que la Administracion Militar me entregue, suministraré (tantas) raciones de pan del peso de 70 decágramos cada una. La distribucion de la cebada y paja que se me entregue la verificaré gratuitamente.

SECCION SEXTA.

Habiendo sido declarados soldados en esta última reserva, Antonio Nieto Burgos, Juan Lorenzo Mateo Marco, Felipe Cebolla Beltran y suplentes Mariano Elipe, Vicente Benito Burgos, Saturio Ruiz y Miguel Elipe Espeja, y no habiéndose presentado para ingresar en Caja, se citan por este edicto para que se presenten ante la excelentísima Diputacion provincial, pues de no verificarse lo serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cetina 29 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Pascual Ibañez.

Habiéndose ausentado de este pueblo los mozos comprendidos en el alistamiento de la reserva extraordinaria Pascual Peribañez, Rudesindo Gimeno, Antonio Colás Colás y Juan Manuel Colás Sanchez, cuyo paradero se ignora, encargo á los Sres. Alcaldes se sirvan proceder á la averiguacion del punto de sus residencias y notificarles en tal caso que en término de tercero dia, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, se presenten en este pueblo para poder llevar á efecto el acto de la declaracion de soldados; apercibidos que si no se presentan se declararán como prófugos y se les formarán los oportunos expedientes.

Campillo 30 de Agosto de 1874.—El Alcalde ejerciente, Anastasio Gotor.

La plaza de alguacil del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 250 pesetas y casa. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente.

Bubierca 29 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Narciso del Palacio.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente el de primera instancia del mismo por indisposicion del propietario.

Hago saber: Que en autos civiles pendientes en este Juzgado, en los que se hallan interesados menores, tengo acordado la venta en pública subasta de los seis números de bienes siguientes:

Pts. Cts.

1.º Una viña y tierra blanca con olivar, sito todo en el término de Urdán y su partida de Corpillar; confrontante por Norte con riego de herederos, por Saliente con acequia de Urdan, por Mediodía con campo de D. Pedro Valls y por Poniente con camino de herederos. De cabida de 8 cahices, 14 cuartales, equivalentes á 3 hectáreas, 38 áreas y 51 centiáreas. Contiene esta finca dentro de su perímetro una casa que mide una superficie de 135 metros cuadrados, compuesta de corral, cuadra, piso bajo ó firme y otro sobre él con su cubierta. Y dentro de la misma se halla el olivar indicado, compuesto de 98 árboles de dicha clase, de diferente edad ó época de plantacion y 72 de la de frutales: retasada en 7.576

2.º Un campo sito en el término del Rabal, partida de Roseque; confrontante por Norte con brazal de herederos, por Saliente con campo de Florencio Alcaina y por Mediodía y Poniente con camino de herederos. De cabida de un cahiz, equivalente á 41 áreas 11 centiáreas: retasado en..... 1.078'50

3.º Otro campo sito en el término del Rabal partida de Valimaña; confrontante por Norte con camino de herederos, por Saliente con campo de Florencio Alcaina, por Mediodía con otro de D. Justo Almerje y por Poniente con otro del señor Conde de la Florida. De cabida de un cahiz, 14 cuartales, un almud, equivalentes á 72 áreas 10 centiáreas: retasado en..... 2.210'50

4.º Un yermo, hoy viña, sito en el término de Miralbueno el Viejo, ó sea Garrapinillos; confrontante por Norte, Saliente y Mediodía con viña de Mariano

Sancho y por Poniente con riego de herederos. De cabida de 2 cahices, equivalentes á 95 áreas y 35 centiáreas: retasado en..... 780

5.º Otro yermo, hoy viña, en el mismo término y su partida del Terminillo; confrontante por Norte con yermo del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, por Saliente con riego de herederos y por Mediodía y Poniente con viña de don Manuel Saura. De cabida de 2 cahices, 2 cuartales, equivalentes á una hectárea, 11 centiáreas: retasado en..... 945

Y 6.º Una viña en el término de Miraflores, partida de las Adulas; confrontante por Norte con olivar de la señora viuda de D. Ventura Errazu, por Saliente con camino de herederos, por Mediodía con olivar de doña Teodora Guallar y por Poniente con riego de herederos. De cabida de 2 cahices, 14 cuartales, 2 almudes tierra, equivalentes á una hectárea, 29 áreas y 91 centiáreas. Contiene esta finca dentro de su perímetro 104 olivos de diferente edad ó época de plantacion y 45 árboles jóvenes de la clase de frutales: retasado en..... 2.725

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Cárcel nacionales de esta ciudad, se ha señalado el dia 21 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, rematándose á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de la retasa por hallarse interesados menores.

Zaragoza veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Estéban Alejandro Sala.— Por su mandado, José Colomer.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE.

COLEGIO DE S. JUAN;

DE D. LUIS PARRAL Y CRISTOBAL

Doctor en Filosofia y Letras.

El colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza que hace cinco años tenia establecido en Ateca, lo trasladé con casi todos los alumnos á esta ciudad, calle de San Juan, número 4, por la agitacion que produce en los ánimos la aproximacion á aquella villa de las partidas carlistas. En el presente curso se ha completado el cuadro de profesores con sus correspondientes títulos, y aumenta considerablemente el número de alumnos, admitiendo internos, medio pensionistas y externos.

A quien desee el Reglamento, se le remitirá á vuelta de correo. Lo que tengo el gusto de anunciar para evitar perjuicios y equivocaciones.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1874.—El Director, Dr. Luis Parral.